QB INGENIERIA SAS

Tunja Boyacá, 17 de diciembre de 2025

Doctor
CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA Q
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA,
SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud Aprobación de cesión del Contrato de Obra Pública N° IPRIV-014-2025-COP

RAUL CAMILO QUINTERO BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.735.307 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de representante legal de QB INGENIERIA SAS, ante Usted comedidamente me dirijo con el fin de solicitar se realice el trámite administrativo para estudio, autorización y viabilidad de CESION del Contrato N° IPRIV-014-2025-COP, suscrito entre el EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA y QB INGENIERIA SAS, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA" VALOR TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($3.250.085.851,85) INCLUIDO A.I.U " La cesión se realiza, de acuerdo con la voluntad de los contratantes para una oportuna y completa ejecución del objeto contractual, en concordancia con los principios de celeridad, economía y eficacia de la labor administrativa y con el fin único de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y salvaguardar el proyecto que tiene como objeto "MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA",. Razón suficiente para que las partes acuerden ceder la totalidad del contrato a empresas conocidas en el sector y la región.

En virtud de lo anterior se manifiesta que QB INGENIERIA SAS, identificado con NIT 901.217.229-0, representado legalmente por el Ingeniero RAUL CAMILO QUINTERO BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.307 expedida en Bogotá, ha decidido hacer la cesión a TERRA NOVO CONSTRUCCIONES S.A.S representada legalmente por IVONNE CONSTANZA FIGUEROA RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía Nº. 52.231.409.

En este entendido de la fecha de la aprobación de este documento el contrato No IPRIV-014-2025-COP, será ejecutado por **TERRA NOVO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representado legalmente por

IVONNE CONSTANZA FIGUEROA RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía Nº. 52.231.409.

Finalmente es preciso señalar lo siguiente, la cesión consiste en el acuerdo por el cual un contratante cedente le transfiere a otra persona cesionario – natural o jurídica- la posición que le corresponde dentro de un contrato. El acuerdo crea un vínculo jurídico entre el cedente y el cesionario, por lo que solo se requiere el acuerdo de voluntades entre éstos. Así tratándose de un contrato estatal se requiere necesariamente la aprobación de la administración.
El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".

Conviene resaltar que el carácter de "intuito personae" de los contratos estatales a que se refiere el precitado artículo 41, implica, tal como lo manifestó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que la entidad debe evaluar la capacidad del cesionario y decidir libremente si la acepta o no; si es conveniente para la entidad pública y si cumple con los fines de la contratación estatal conforme el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Es así como la cesión de la participación está condicionada a que la Entidad Estatal evalué la capacidad de la persona natural o jurídica que se le propone como cesionaria de acuerdo con las necesidades y el principio de selección objetiva.

Atentamente,

Raúl Camilo Quintero Blanco.
Representante Legal QB INGENIERIA SAS
C.C. 1.020.735.307 de Bogotá

ANEXO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

JUSTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPRIV-014-2025-COP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-014-2025-COP, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA", QB INGENIERÍA S.A.S. presenta la siguiente justificación técnica y administrativa de la cesión contractual solicitada.

1. Antecedentes

QB INGENIERÍA S.A.S. resultó adjudicataria del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-014-2025-COP, suscrito con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, en desarrollo de un proceso de selección regido por los principios de transparencia, buena fe y selección objetiva.

2. Circunstancias sobrevinientes

Con posterioridad a la adjudicación y suscripción del contrato, se presentaron circunstancias sobrevinientes, no previsibles al momento de la convocatoria, que han afectado de manera directa la capacidad real de ejecución del contrato, tales como reestructuración interna, cambios en la disponibilidad del equipo humano clave y ajustes administrativos y financieros posteriores.

3. Imposibilidad técnica y riesgo

Las condiciones actuales generan imposibilidad técnica y operativa para garantizar una ejecución eficiente, continua y oportuna del contrato.

4. Precisión frente a causales inválidas

La cesión no se fundamenta en la existencia de otros contratos en ejecución. De haber existido una limitación de capacidad al momento de la convocatoria, la empresa no se habría presentado al proceso.

5. Cesión como mecanismo de garantía

La cesión a favor de TERRA NOVO CONSTRUCCIONES S.A.S. garantiza capacidad técnica, experiencia, disponibilidad de recursos y solidez administrativa para asegurar la correcta ejecución del contrato.

6. Marco normativo

La cesión se solicita conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, quedando sujeta a la evaluación y autorización de la Entidad contratante.

7. Conclusión

La cesión constituye una medida preventiva, técnica y jurídicamente válida para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés general.